EXCMO AYUNTAMIENTO
DE BEAS DE SEGURA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
D. José Alberto Rodríguez Cano
(Grupo municipal PSOE).

Concejales asistentes:

Grupo municipal PSOE
D. Marcos Heredia Flores
Dª Encarnación Medina Sánchez
Dª Yolanda Sánchez Jiménez
Dª. María de la Paz Monedero Jiménez
D. Sebastián Molina Herrera
D. Pedro María Maza Segura
D. Juan A. Molina Martínez

Grupo municipal VOX
D. David Mora de la Torre

Sr. Secretario:
D. Juan José Martínez Manzanares

No asisten:
Dª. Vanesa Pérez Aibar
D. José Floro del Arco
Dª. Silvia Paz Heras
D. José Moreno Ortega

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Beas de Segura, siendo las veinte horas, del día veintisiete de julio de dos mil veintidós, se reunió el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada en legal forma, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Rodríguez Cano, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan y así como del Sr. Secretario, D. Juan José Martínez Manzanares, Funcionario de Habilitación Nacional y del Sr. Interventor Hbtdo. Accdtal. D. José Javier Bravo García.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se pasó a tratar el primer punto del orden del día.

I.-APROBACIÓN, EN SU CASO, BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE FECHA 23 DE MAYO DE 2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de Noviembre, la Presidencia invita a los presentes a formular alegaciones al contenido del acta de la sesión que en el título de este punto consta, y no produciéndose ninguna se declaran aprobados, por unanimidad de los miembros asistentes a esta sesión plenaria, el borrador del acta reseñada.

…/…

II.- SUSCRIPCIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DE TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS/EDICTOS EN EL B.O.P. DE JAÉN.

Por la Alcaldía – Presidencia, ponderando el interés que para esta Entidad Local tiene, propone al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del Convenio con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN Y PAGO GLOBAL DE TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS Y/O EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 5/2002, DE 4 DE ABRIL, REGULADORA DE LOS BOLETINES OFICIALES DE LAS PROVINCIAS.

REUNIDAS

De una parte, el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, que actúa en nombre y representación de la misma.

De otra parte, Dª. ……., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ……..

Ambas partes, que se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar suficientes para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

I

La Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, - en adelante Ley 5/2002 - tiene atribuida la competencia del Boletín Oficial de la Provincia, como servicio público de carácter provincial, correspondiéndole su edición y gestión.

II

La Diputación Provincial, al amparo de lo establecido en el artículo 132.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 2.1 de la Ley 5/2002, aprobó la Ordenanza fiscal reguladora de la publicación de edictos y anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en cuyo artículo 13 se prevé la posibilidad de firmar convenios de colaboración, al socaire de lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 5/2002.

La regulación de tales Convenios se ha contemplado a fin de facilitar la utilización del servicio por aquellos usuarios que habitualmente lo demandan en atención a las exigencias contenidas en el ordenamiento jurídico en vigor.

III

En el marco de los principios que rigen las relaciones de la Diputación Provincial con otras Administraciones Públicas, conforme a lo prevenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículos 10 y 55) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 140 y siguientes), ambas partes, siendo procedente jurídicamente, acuerdan celebrar el presente convenio, al amparo de lo establecido en los artículos 47 de la Ley 40/2015, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un sistema de colaboración a través del cual quede regulada la práctica de las liquidaciones tributarias y la realización de los pagos de las tasas por la publicación de los anuncios y/o edictos en el Boletín Oficial de la Provincia que se hallen sujetos al pago de las mismas.

SEGUNDA: Presentación de documentos.

El texto de los anuncios y/o edictos a publicar serán presentados en la plataforma del BOP de la Diputación Provincial de Jaén, dirigidos al Ilmo. Sr. Presidente, debiendo indicarse, si es o no urgente, así como el número y fecha del convenio suscrito, con el fin de poder proceder a su publicación en la forma prevenida en la Cláusula Cuarta.

La Administración del Boletín Oficial de la Provincia procederá a la autentificación de los documentos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 5/2002 y 12 de la Ordenanza fiscal reguladora de la publicación de edictos y anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

La presentación de los documentos a publicar deberá ajustarse a las prescripciones contempladas en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

En todo momento, quedará garantizada la autenticidad de los documentos insertados.

TERCERA: Publicación de documentos.

Todos los textos remitidos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez suscrito el convenio por ambas partes, se publicarán, como mínimo, en los plazos prevenidos en el artículo 7 de la Ley 5/2002.

Los documentos serán transcritos de conformidad con lo prevenido en los artículos 7.1 y 11 de la Ley 5/2002 y de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio.

CUARTA: Realización de la liquidación.

La liquidación se practicará de oficio trimestralmente por la Administración del Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza fiscal reguladora de la publicación de edictos y anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Las liquidaciones definitivas, aprobadas por Resolución del/de la Diputado/a Delegado/a competente, serán notificadas al sujeto pasivo con arreglo a lo prevenido en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponer contra la Resolución aprobatoria el recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con el fin de agilizar y simplificar los trámites de las liquidaciones tributarias, la Diputación Provincial podrá disponer lo necesario para que las mismas puedan practicarse y notificarse a través de los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, señalados en el artículo 9 de la Ley 5/2002, con las debidas garantías, lo que comunicará al interesado, una vez esté disponible, para que, si así lo considera conveniente, pueda optar por esta fórmula.

QUINTA: Importe.

El importe de la cuota tributaria de las tasas será la cantidad resultante de aplicar las tarifas contenidas en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la publicación de edictos y anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, según se trate de anuncios y/o edictos declarados urgentes o no.

SEXTA: Forma de pago.

No será de aplicación la forma de pago previo de la tasa recogida en el artículo 11 de la Ley 5/2002 y en el artículo 9 de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio.

En el caso de administraciones y entidades de derecho público, los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se indica en la liquidación practicada, mientras que las personas físicas o jurídicas de derecho privado podrán optar por realizar la transferencia mencionada, o bien, por autorizar a la Diputación Provincial a la realización de un cargo en la cuenta corriente que designe previamente.

Los ingresos, correspondientes a las tasas del trimestre natural inmediato anterior, se realizarán en los primeros veinte días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero.

Los cargos en las cuentas corrientes ordenados por la Diputación se efectuarán durante los cinco primeros días de los meses de abril, julio, octubre y enero, por las tasas pertenecientes al trimestre natural inmediato anterior.

El cobro trimestral de las tasas por parte de la Diputación Provincial deberá quedar garantizado por los sujetos pasivos que suscriban el convenio, en la forma, a continuación reseñada, que variará en función del carácter público o privado del deudor.

1.- En el caso de administraciones y entidades de derecho público, autorizarán a la Diputación Provincial a retener, con cargo a cualquier ingreso o transferencia que hayan de percibir de la Corporación Provincial o de sus Organismos Autónomos, el importe de las tasas notificadas.

2.- En lo referente a las personas físicas o jurídicas de derecho privado, únicamente se exigirá la garantía en el caso de optarse por autorizar el cargo en la cuenta corriente. Dicha garantía consistirá en la adopción de un compromiso expreso en virtud del cual se obliga a consignar en la cuenta corriente el importe necesario para satisfacer el pago de la deuda notificada en las fechas en las que se produzca el cargo por la Diputación Provincial.

Asimismo habrá de garantizar que serán de cuenta del sujeto pasivo, en caso de devolución por causas imputables a él, el pago de las comisiones que la entidad financiera pudiera cobrar a la Diputación Provincial con tal motivo.

Si por cualquier causa se produjera la devolución del cargo ordenado, la Diputación lo notificará al sujeto pasivo con el fin de que realice la provisión de fondos necesaria para atender el pago de la cantidad adeudada, antes del vencimiento del plazo de los veinte días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, incrementada en el importe de las comisiones giradas, tras lo cual se efectuará un nuevo cargo en la cuenta corriente.

De observarse la reiteración en el incumplimiento de las obligaciones de pago por los sujetos intervinientes, en la forma prevista en el convenio, la Diputación Provincial se reserva la potestad proceder a su rescisión, previa comunicación a los mismos.

La rescisión del convenio, en el ámbito de administraciones y entidades de derecho público, implicará la retención de la deuda, vencida, líquida y no satisfecha, de manera automática, sin necesidad de ponerlo en conocimiento de la otra parte, con cargo a cualquier ingreso o transferencia que, tanto la Diputación Provincial como cualquiera de sus Organismos Autónomos, deban hacerle.

En el ámbito privado, la rescisión conllevará el inicio del procedimiento administrativo de apremio, para el cobro de las tasas en período ejecutivo, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 2.2 y 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que remite a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (artículos 161 y siguientes y 181 y siguientes) Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (artículos 3 y 69 y siguientes).

SÉPTIMA: Registro de convenios.

Por la Administración del Boletín Oficial de la Provincia se llevará un registro oficial de los convenios que la Diputación Provincial suscriba con los sujetos intervinientes.

El registro contendrá como mínimo los siguientes datos:

a) N.I.F. o C.I.F.

b) Domicilio o razón social.

c) Persona física o Representante legal con poder suficiente para la firma del convenio.

d) Fecha de suscripción y de vigencia del convenio.

e) Cuenta corriente en la que se va a realizar el cargo por parte de la Diputación Provincial.

OCTAVA: Plazo de vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 20 años, a computar desde la fecha de la firma del mismo, de conformidad con el artículo 49.h) apartado 1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y el artículo 13.2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la publicación de edictos y anuncios en el boletín oficial de la provincia de Jaén.

NOVENA: Modificación del Convenio.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, siempre y cuando la modificación se adecue al objeto del Convenio.

DÉCIMA: Extinción y Rescisión del Convenio.

El convenio se extinguirá por la finalización del plazo de vigencia, por acuerdo unánime de los firmantes o por el incumplimiento de las obligaciones imputables a las partes, en este último supuesto, la Diputación podrá acordar la suspensión unilateral del Convenio cuando advierta incumplimiento de las obligaciones que incumben a la otra parte.

En el caso de que la Diputación decida rescindir el convenio, como consecuencia del incumplimiento reiterado del pago de las deudas, no podrán suscribirse nuevos convenios de colaboración por el sujeto pasivo hasta que no haya satisfecho la totalidad de su importe.

Asimismo la rescisión por impago provocará que las deudas no puedan ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento.

UNDÉCIMA: Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6.1 del referido texto legal.

DUODÉCIMA: Requisitos previos.

Las partes que decidan suscribir el convenio de colaboración deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial, en lo que se refiere al pago de las tasas del Boletín Oficial de la Provincia, siendo este requisito de ineludible cumplimiento para la firma del convenio.

Se entenderá que el sujeto pasivo se halla al corriente en el pago de las tasas del Boletín Oficial de la Provincia si, aun a pesar de no haber satisfecho la totalidad de las deudas devengadas, y siempre antes de la firma del convenio, hubiera conseguido un aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

DÉCIMOTERCERA: Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Las partes podrán crear una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio en cuestión, así como prestar asistencia en la ejecución del mismo a las partes firmantes".

El Pleno Corporativo por unanimidad de los miembros asistentes a esta sesión (9 votos), lo que supone mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el Convenio de referencia, en iguales términos a los redactados y que figuran en la parte expositiva de este acuerdo.

2.- Que se expida, por la Secretaría de este Ayuntamiento, certificación del presente acuerdo para su remisión a la Excma. Diputación Provincial de Jaén, instando a la suscripción del mismo y facultando para ello con poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

III.-PRONUNCIAMIENTO SOBRE INTERÉS SOCIAL/UTILIDAD PÚBLICA, SI PROCEDE, PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL EN EL PARAJE "CERRO BURDEL".

Admitido a trámite, el **"PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL EN EL PARAJE "CERRO BURDEL"**, que a instancia de la mercantil TELXIUS se pretende realizar en

suelo no urbanizable, el Pleno del Ayuntamiento considerando la proyección y beneficio que la actuación pretendida tiene sobre la totalidad de la población de Beas de Segura, **ACUERDA**, por unanimidad de sus miembros asistentes (9 votos), **ponderar el interés social** que tiene el Proyecto de Actuación reseñado

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 02/2022, POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Visto el informe de Intervención sobre modificación de créditos, en virtud de las facultades que confieren las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por la Alcaldía-Presidencia, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Aprobar el expediente nº **2/2022** de incorporación de remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2022 para el presupuesto del presente ejercicio, por importe de **1.623.966,07**€, siendo los conceptos afectados los siguientes:

I.- INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
87000	Incorporación de remanente de tesorería para gastos generales	1.623.966,07€
TOTAL INGRESOS..... 1.623.966,07€.		

II.- GASTOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
341/13000	Retribuciones	5.138,33€
432/13100	Retribuciones	7.500,00€
241/14300	Plan empleo ITI	13.440,00€
491/20001	Arrendamiento suelo repetidor	500,00€
920/20300	Arrendamiento maquinaria	1.925,00€
342/21000	Conservación instalaciones deportivas	10.000,00€

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
412/21000	Conservación otra infraestructura	150.000,00€
333/21200	Conservación y mantenimiento	7.000,00€
334/21200	Conservación y mantenimiento	5.000,00€
150/22103	Combustible	20.000,00€
338/22610	Concejalía de fiestas	100.000,00€
924/22658	Fomento participación social	5.000,00€
432/22693	Festival Sierra rock	8.000,00€
432/22694	Programa desarrollo turístico	10.000,00€
432/22697	Concejalía cultura	8.800,00€
920/22797	Mantenimiento archivo municipal	3.000,00€
132/23120	Dietas del personal no directivo	2.500,00€
924/48008	Subvención asociaciones	21.000,00€
231/48001	Ayuda extraordinaria autónomos	24.000,00€
164/60900	Construcción nichos	30.000,00€
171/60901	Creación zona verde Avda Profacio	15.745,60€
459/60902	Clarisa 2ª Fase	85.978,92€
459/60903	Clarisa 3ª Fase	119.587,29€
920/61003	Adquisición de inmuebles	18.000,00€
153/61912	Plan empleo municipal	150.000,00€
459/61922	Muro en barrio Segura	110.000,00€
459/61923	Carretera Fuente Pinilla	250.000,00€
342/61924	Mejora en polideportivo	70.000,00€
459/61925	Soterrameinto línea San Juan	27.000,00€

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
459/61926	Aparcamiento público	50.000,00€
459/61927	Acondicionamiento recinto hípico	20.000,00€
459/61928	Acondicionamiento casas forestales	10.000,00€
459/61929	Mejoras Paseo Constitución	60.000,00€
459/61930	Mejoras Avda Manuel Ardoy	25.000,00€
459/61931	Vallado solares	30.000,00€
459/62303	Señalización histórica	10.000,00€
459/62400	Aparcamiento público	20.000,00€
459/62500	Mobiliario urbano	50.000,00€
161/62700	Sondeo La Laguna	7.000,00€
459/62900	Adquisición aseos portátiles	5.000,00€
459/62901	Reparación ascensor	57.850,93€
TOTAL GASTOS..... 1.623.966,07€		

2.- Publicar el presente acuerdo por período de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia. De no presentarse reclamaciones en dicho período se entenderá definitivamente aprobado publicándose el texto íntegro del acuerdo.

El Pleno del Ayuntamiento de Beas de Segura, por unanimidad de sus miembros asistentes a esta sesión, lo que supone mayoría absoluta legal, **ACUERDA**:

Aprobar la propuesta de la Alcaldía y, en consecuencia, el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 02/2022, POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, por importe de 1.623.966,07€, en los extremos y con los pronunciamientos que, en la presente propuesta de acuerdo, constan.

V.- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.

No se presentan

VI.-DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta de las Resoluciones dictadas por su Autoridad y que están comprendidas entre la nº 117/22 a 209/22 ambas inclusive, y de lo que la Corporación, quedó enterada.

VII.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no habiendo más asunto que tratar, se dio por terminada la sesión siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, de todo lo que como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE	**EL SECRETARIO**
Fdo. José Alberto Rodríguez Cano	Fdo. Juan J. Martínez Manzanares